

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE Caguas
SALA SUPERIOR DE Caguas

VILMA DEL CARMEN GUZMAN CANALES

CASO NÚM. CG2022CV03960 (SALÓN 802)

VS

MUNICIPIO DE CAGUAS HON WILLIAM
MIRANDA TORRES Y OTROS

SOBRE: CAÍDA

A: MUNICIPIO DE CAGUAS HON WILLIAM MIRANDA TORRES
PO BOX 907
CAGUAS PR 00726-0907

NOTIFICACIÓN

A: DANIEL MOLINA LÓPEZ
DMOLINA@SBSMNLAW.COM

KHEYRIS LORRAINE NIEVES BURGOS
KNIEVES@COR3.PR.GOV

MUNICIPIO DE CAGUAS HON WILLIAM MIRANDA TORRES
P.O. BOX 907 CAGUAS, PUERTO RICO 00726-0907
OPTIMA SEGUROS
P.O. BOX 195500 SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-550
RAYZA MARIE JIMÉNEZ RÍOS
RAYZA.JRLAWFIRM@GMAIL.COM

VÍCTOR LOUIS MORALES FLORES
LCDOVICTORMORALESFLORES@GMAIL.COM

VILMA DEL CARMEN GUZMAN CANALES
URBANIZACIÓN CIUDAD MASSO CALLE 8 G-3 SAN LORENZO, PUERTO RICO 00754

El (La) secretario(a) que suscribe certifica y notifica a usted que con relación al(a) la) INFORMATIVA [50] este Tribunal emitió una SENTENCIA el 11 de julio de 2024.

Se aneja copia o incluye enlace:
Presione aquí para acceder al documento electrónico objeto de esta notificación.
[51]

SE LE ADVIERTE que al ser una parte o su representante legal en el caso sujeto a esta SENTENCIA, usted puede presentar un recurso de apelación, revisión o certiorari de conformidad con el procedimiento y en el término establecido por ley, regla o reglamento.

CERTIFICO que la determinación emitida por el Tribunal fue debidamente registrada y archivada hoy 15 de julio de 2024, y que se envió copia de esta notificación a las personas antes indicadas, a sus direcciones registradas en el caso conforme a la normativa aplicable. En esta misma fecha fue archivada en autos copia de esta notificación.

En Caguas, Puerto Rico, a 15 de julio de 2024.

IRASEMIS DIAZ SANCHEZ

Nombre del (de la)
Secretario(a) Regional

Por:

f/ZAIDA AGUAYO ALAMO

Nombre y Firma del (de la)
secretario(a) Auxiliar del Tribunal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS
SALA SUPERIOR

<p>VILMA DEL C. GUZMÁN CANALES PARTE DEMANDANTE</p> <p>V.</p> <p>MUNICIPIO DE CAGUAS HON. WILLIAM MIRANDA TORRES Y SU COMPAÑÍA ASEGURADORA OPTIMA SEGUROS; JOHN Y JANE DOE; COMPAÑIAS ASEGURADORAS X, Y Y/O Z PARTE DEMANDADA</p>	<p>Civil Núm.: CG2022CV03960</p> <p>SALA: 802</p> <p>Sobre: DAÑOS Y PERJUICIOS</p>
---	--

SENTENCIA

A solicitud de la parte demandante en moción presentada el **10 de julio de 2024 a través de sus respectivas representaciones legales**, se tiene a dicha parte por desistida de la acción que ejercita en este caso en contra de la parte demandada, **con perjuicio**.

En virtud de las disposiciones de la Regla 39.1(a) de las de Procedimiento Civil, 32 L.P.R.A., Ap. V, R-39.1 (a); se decreta el archivo **con perjuicio** de la demanda en este caso sin imposición de costas, gastos ni honorarios de abogado.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Dada en Caguas, Puerto Rico, a 11 de julio de 2024.

**f/MIGDALÍ RAMOS RIVERA
JUEZ SUPERIOR**